

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Sesé meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Sesé meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Ayuelas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus pastos, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta el término de Ayuelas, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 124

Precios máximos de venta al público del material fotográfico

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica, con relación a los precios de venta al público del material fotográfico, lo siguiente:

1.º Se establecen como precios máximos de venta al público de material sensible, productos fotográficos y accesorios empleados en fotografía, los de las tarifas vigentes en julio de 1936, con un aumento uniforme del 80 por 100, a excepción del material sensible

radiográfico, para el cual el aumento será sólo del 40 por 100.

2.º Se entienden como productos fotográficos: las sustancias reveladoras y específicos fotográficos, con exclusión de las drogas simples empleadas en fotografía.

3.º Las facturas se extenderán con arreglo a los precios de tarifa de julio de 1936, sujetándose a las condiciones generales de venta y descuento, según categoría de clientes entonces vigentes, consignándose separadamente y en forma explícita el aumento aplicable. En ningún caso se cargará sobreprecio alguno por envase especial, envío por avión u otros conceptos análogos.

4.º Quedan anuladas y sin efecto todas las autorizaciones anteriores de precios concedidas por otros Organismos y hasta las propias de la Secretaría General Técnica, en relación con materias fotográficas, entrando en vigor lo establecido en la presente circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de octubre de 1941.
= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa

Cédula de citación.

El Sr. D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción de esta villa de Roa y su partido, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 25 del corriente año, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones, se cite a Juan Aguado Otero, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de ser reconocido por el Sr. Médico Forense.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación al interesado, expido la presente cédula en Roa a 20 de octubre de 1941. = El Juez, Manuel de la Cruz Presa. = El Secretario, P. de la Fuente.

Sedano

Requisitoria.

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Robredo de Cos, de 29 años de edad, casado, mecánico, natural de Barrio (Santander) y vecino de Arija y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días en que esta requisitoria aparezca inserta en el «B. O. del Estado» y de esta provincia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue con el número 29 de 1941, sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sedano 25 de octubre de 1941.
= Eugenio Martínez. = El Secretario, Jesús Peña.

Merindad de Castilla la Vieja.

D. Mateo Gallo Baranda, Juez Municipal de este Distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil, sobre reclamación de rentas, instado por D. Manuel Sáinz de Porres contra Eloy Martínez Gómez, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así.

Sentencia.—Cigüenza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Constituido en audiencia pública D. Mateo Gallo Baranda, Juez Municipal que entiende en los autos de juicio verbal civil sustanciados en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Manuel Sáinz de Porres, mayor de edad, Abogado y vecino actualmente en Quisicedo, y demandado Eloy Martínez Gómez, casado, mayor de edad y vecino de Villarcayo, sobre reclamación de rentas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Eloy Martínez Gómez, a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante D. Manuel Sáinz de Porres, once fanegas y tres celemines de trigo y otras once y tres celemines de ce-

bada, de rentas de los años de 1935-36 a 1939-40, más las rentas correspondientes al año agrícola de 1940-41, cuya ampliación y embargo pidió en la comparecencia del juicio y al pago de las costas del mismo, ratificándose el embargo preventivo trabado en los frutos de patatas de la finca arrendada y ampliándose en otros del demandado si se conocieran. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma determinada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. = Mateo Gallo.

Y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cigüenza a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. = El Juez, Mateo Gallo. = El Secretario, Pedro de Pereda.

Nájera

Requisitoria.

Ferrer Fernández Primitivo, de 19 años, soltero, hojalatero, hijo de Pablo y Agustina, natural de Santillana de Lireña, y domiciliado últimamente en Lerma; y Moreno Muñoz Paulino, de 17 años, soltero, albañil, hijo de Laureano y María, natural de Valladolid, y domiciliado últimamente en Burgos, procesados en causa número 45 de 1941, por hurto de caballerías, comparecerán ante este Juzgado de Nájera dentro del plazo de diez días para ser reducidos a prisión y emplazados en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, como comprendidos en el número 4.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad.

Nájera 24 de octubre de 1941. = El Juez de instrucción en funciones, Adolfo F. Alonso.

Juzgado Militar de Ejecuciones

Requisitoria.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, a Desiderio López Rodríguez, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de notificarle la resolución recaída en el sumarisimo número 822 de 1939.

Burgos 25 de octubre de 1941.
=El Juez de ejecuciones, José Quindós.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Julián Sevilla, vecino de Madrid, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once de la mañana del día 11 de septiembre de 1941 solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina titulada «Matilde», cuyo expediente tiene el número 3.399, de mineral de manganeso, sita en término de Puras de Villafranca, al sitio llamado Solana de Rio Puras.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de San Mamés. Desde este punto se medirán 300 metros al O. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 400 metros al N. y se colocará la segunda; desde ésta se medirán 500 metros al E. y se colocará la tercera; desde ésta se medirán 400 metros al S. y se colocará la cuarta; desde ésta se medirán 200 metros al O. y se colocará la quinta, que coincidirá con el punto de partida, cerrando así el perímetro de 20 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren al norte verdadero,

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Puras de Villafranca, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 22 de octubre de 1941.
=El Ingeniero Jefe, R. Botín.

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Julián Sevilla Martínez de Pinillos, vecino de Madrid, según cédula personal corriente que ha exhibido,

do, se ha presentado en el Gobierno Civil el día 20 de septiembre de 1941 solicitud de registro de 50 pertenencias para la mina titulada «Sevilla», cuyo expediente tiene el número 3.400, de mineral de manganeso, sita en término de Puras de Villafranca.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa-habitación de la finca Priorato, de San Miguel de Pedroso, situado en el monte Camposoño, propiedad de D. Julián Sevilla y hermanas. Desde este ángulo se medirán 300 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al O. y se colocará la segunda; desde ésta se medirán 500 metros al N. y se colocará la tercera; desde ésta se medirán 1.000 metros al E. y se colocará la cuarta; desde ésta se medirán 200 metros al S. y se colocará la quinta, que coincidirá con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Puras de Villafranca, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 22 de octubre de 1941.
El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

Por el Procurador don José Ramon de Echevarrieta, en nombre y con poder del recurrente D. Antonio María de Encio Hurtado de Mendoza, mayor de edad, viudo y vecino de Madrid, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 29, del ejercicio de 1941, en la reclamación número 102 del ejercicio de 1936 contra liquidaciones giradas, sobre contribución industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo vigentes, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 27 de octubre de 1941.
=Rafael Dorao.

Alcaldía de Villarcayo.

Convocatoria a los Ayuntamientos del partido judicial.

Para examinar y aprobar, si procede, la cuenta anterior de atenciones carcelarias del año de 1940, y para formar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para

el ejercicio de 1942, se convoca a todos los Ayuntamientos de este partido judicial a la reunión que tendrá lugar en esta casa consistorial, a las once de la mañana del día 24 de noviembre próximo, advirtiéndoles que, no siendo preceptiva en estos casos segunda convocatoria, la sesión se celebrará con cualquiera que sea el número de Comisionados que concurran.

Villarcayo 28 de octubre de 1941.—El Alcalde, Rafael F. Rivera.

Alcaldía de Royuela de Ríofranco

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Royuela de Ríofranco 24 de octubre de 1941.—El Alcalde, Faustino González.

Alcaldía de Villadiego.

Por el presente se cita a D. Jesús Vega Gutiérrez, Ex Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 8 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana, concurra a la sala de sesiones de esta casa consistorial por sí o por representación legal o sus causahabientes, en su caso, al acto de la sesión que ha de celebrar la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, para proceder al examen, censura y aprobación definitiva de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios económicos de los años de 1936 a 1940, ambos inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, vigente por la décima disposición transitoria de la Ley de 31 de octubre de 1935.

Villadiego 23 de octubre de 1941.
=El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal, para el año 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean jus-

tas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra 28 de octubre de 1941.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hortiguëla y Santa María Ribaredonda.

Alcaldía de Vadocondes.

Propuestas por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito al vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por un importe total de 2.670'78 pesetas, con cargo al superávit resultante de la liquidación del último ejercicio, queda de manifiesto al público en esta Secretaría el oportuno expediente, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del término y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Vadocondes 23 de octubre de 1941.—El Alcalde, Severino Leal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

El día 14 de noviembre próximo y hora de las nueve tendrá lugar la subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de 149 pinos maderables, derribados por los vientos, con un volumen de 28,428 metros cúbicos de madera y 45 estéreos de leña de sus copas, y por cuarta vez, por la tasación de 771'01 pesetas.

En el mismo día y sitio, tendrá lugar a la hora de las nueve y media la subasta de 1.378 pinos, cinco robles y un pino, derribados por los vientos, con un volumen de 477,112 metros cúbicos y 710 estéreos de leña, por la cantidad de 14.406'70 pesetas.

En el mismo día y sitio, y hora de las diez, tendrá lugar la subasta de 659 pinos maderables, derribados por los vientos, con un volumen de 213'351 metros cúbicos y 32 estéreos de leña de sus copas, y por cuarta vez, por la cantidad de 6.423'23 pesetas.

En el mismo día y sitio, y hora de las once, tendrá lugar la subasta de 3.576 pinos maderables, derribados por los vientos, con un volumen de 1.686'243 metros cúbicos y 2.000 metros cúbicos de leña de sus copas, por la cantidad de 54.294'28 pesetas.

Para el anuncio de dicha subasta y su celebración serán de aplicación al caso las condiciones administrativas y facultativas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 4 de agosto de 1939, el que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Junta de Oteo 27 de octubre de 1941.—El Alcalde, P. O., Leopoldo Sainz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1941 a 1942, en virtud de la Orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal de 5 de septiembre actual, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 207, correspondiente al día 12 del actual mes de septiembre y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Haderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción	Suma las tasa- cio- nes
				Número de árboles	Número de estércos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA															
67 A	Aguas-Cándidas	Quintanaopio	La Gumbela	»	130	187	En todo el monte -Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	»	7	80	40	»	505	692
70	Idem	Río-Quintanilla	Salcejón	»	80	150	Tramo III.—Entresaca de pino raquíutico y mal configurado =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100	»	20	12	»	136	286
71	Barcina de los Montes	Molina del Portillo	El Bardal	»	»	»		»	100	25	50	20	»	300	300
74	Idem	Aldea del Portillo	Pantorra	»	40	81	Peña el Buitre.—N. Concejero.—En Cantalbardo.—S. mojonera de las Aldeas.—Corta anterior.—Entresaca de haya joven raquíutica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	15	30	»	»	495	576
75	Idem	Molina del Portillo	Vallejo la Mina	»	40	94	Solalda =N y E. camino, S. tierras labrantías y O. La Machorri-lla.—Entresaca de encina y roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	100	40	50	20	»	600	894
77	Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor	»	»	»		»	200	20	30	24	»	525	525
77 A	Cillaperlata	Cillaperlata	La Molina y La Isa	»	24	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	27	55	20	»	687	717
80 A	Cornudilla	Cornudilla	Pinos del Alto	»	80	125	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	250	33	30	40	»	300	425
81	Galbarros	Galbarros	Cerrillos	»	104	272	Los Corrales.—N. El Corral, E. línea de árboles marcados, S. Vallejo Binagreras y O. línea de árboles marcados.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros	4	300	10	6	26	»	1374	1646
82	Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	»	150	469	Cueva del Tasugo.—N. corta anterior, E. camino de Valdezapateros, S. Camino la Novilla y O. Vallejo Cueva el Tasugo.—Corta a matarrasa de roble y encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	1500	95	180	80	»	3150	3619
82 A	Oña	Oña	La Tejera y El Cuadrón	»	60	125	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	250	12	60	»	1182	1307
88 A	Pino de Bureba	Castellanos	La Dehesa	»	60	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	»	»	20	12	»	105	180
93	Reinoso	Reinoso	Encinar	»	200	375	La Rasa.—N. Aguas vertientes, E. línea de árboles marcados, sur camino de Galbarros y O. corta del año anterior.—Corta a matarrasa de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	210	10	20	20	»	774	1149
94	Rublacedo de Abajo	Rublacedo	Capulera	»	144	300	La Pedraja.—N. corta del año anterior, E. Camino San Pablo, sur Camino la Descampada y O. línea de árboles marcados.—Roza de roble y encina dejando los mejores resalvos.	4	260	10	42	22	»	1593	1893
PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS															
101	Agés	Agés	La Hoya	»	50	125	Sitio que se designará.—N. monte de Barrios de Colina, E. tierras labrantías, S. Monte Ortega de Abajo y O. tierras labrantías.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	770	»	120	10	»	750	875
151	Idem	Idem y otros	La Junta	»	120	300	Prado de las Majadas —N. arroyo, E. y O. corta anterior y sur camino.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	310	»	40	40	»	825	1125

102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	350	875	San Mamés.—N. río Arlanzón, E. divisoria con Villasur, S. carretera y O. poda del año anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	2500	35	110	15	3000	3875
102	Idem	Zalduendo	Idem.....	»	»	»	»	»	»	50	»	225	225
163	Idem	Idem	El Hoyo.....	100	250	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	»	50	30	750	1000
163	Idem	Arlanzón.....	Idem.....	»	»	»	»	200	»	100	»	750	750
164	Idem	Zalduendo	La Rasa.....	50	175	Corral Viejo.—N. campo raso, E. Arroyo de Hundido, S. ferrocarril minero y O. línea de árboles marcados.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1000	»	80	30	1125	1300
164	Idem	Arlanzón.....	Idem.....	»	»	»	»	400	»	»	»	600	600
103	Atapuerca.....	Olmos	Las Machorras.....	30	60	Sitio que se designará.—N. camino de Ibeas de Juarros, E. término de Atapuerca, S. término de Viñalval y O. Los Orcajos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	50	»	8	6	112	172
104	Idem	Idem	Solacuesta.....	»	»	»	»	50	»	8	6	112	112
105	Barrios de Colina.....	San Juan de Ortega.....	Laderas de Río.....	15	37	Sitio que se designará.—N. monte de Quintanilla y Atapuerca, E. monte de Atapuerca, S. El Cabrial y O. fincas labrantías.—Roza a matarrasa dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	120	15	20	»	225	262
106	Idem	Los Barrios.....	El Rebollar.....	40	100	Camino Carreteros.—N. río, E. y S. montes de Agés y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	»	30	20	525	625
107	Idem	Idem	Santillares.....	40	100	Sitio que se designará.—Poda y roza de roble dejando guías de la poda y los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	»	»	»	200	300
108	Idem	Hiniestra.....	Las Tenadas.....	40	100	Las Cuevas.—N. Cavas, E. monte de Quintanilla, S. camino de San Millán y O. Los Cariges.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	15	20	»	490	590
109	Carcedo de Burgos.....	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	»	»	»	»	500	»	60	30	900	900
110	Idem	Carcedo.....	Montenuuevo.....	40	100	Sitio que se designará.—N. Las Pilas, E. camino de Modúbar de San Cibrián, S. idem y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	»	20	25	900	900
111	Idem	Idem y otro.....	El Páramo.....	»	»	»	»	100	»	8	15	260	260
112	Castrillo del Val.....	Castrillo y otro.....	Rebollar de Abajo.....	»	»	»	»	200	20	50	80	525	525
113	Idem	Castrillo.....	Rebollar de Arriba.....	40	75	Sitio que se designará.—N. monte de Quintanilla Riopico, E. corta anterior, S. carretera de Logroño y O. camino de Quintanilla Riopico.—Corta de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1000	20	15	100	1050	1125
114	Cubillo del Campo.....	Cubillo.....	La Dehesa.....	150	300	En todo el monte.—Arranque de leñas de estepa para hogares y leñas muertas y rodadas y arranque de maleza.....	4	1000	40	100	»	1100	1400
115	Cueva de Juarros.....	Cueva.....	Idem.....	100	250	Carrera de Santa Cruz.—N. Vallejo de las Carretas, E. El Zancón, S. El Palero y O. Las Pilas del Santillo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	»	40	»	750	1000
116	Idem	Modúbar San Cibrián.....	Valderruecas.....	50	125	Sitio que se designará.—N. Cabeza Lastra, E. y S. tierras labrantías y O. corta del año anterior.—Corta a matarrasa de roble raquitico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	»	30	»	750	875
117	Galarde.....	Galarde.....	Valdecarros.....	40	80	Fuente Umbria.—N. Las Tenadas, E. río, S. línea de árboles marcados y O. divisoria con Agés.—Poda de roble dejando guías...	4	560	15	20	»	850	930
118	Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	»	»	»	»	200	»	20	20	450	450
119	Idem	Idem y Peñahorada.....	Cuesfallana.....	»	»	»	»	400	»	20	20	225	225
120	Idem	Castrillo los Rucios.....	El Robledal.....	40	100	Las Hazas.—N., S. y O. monte y E. Los Torcos.—Roza de mata baja de roble a matarrasa dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	280	»	25	14	375	475

121	Ibeas de Juarros.....	Ibeas.....	Ibeas.....	60	150	Cueva Chiquita.—N. línea divisoria con Atapuerca, E. tierras labrantías, S. La Cañada y tierras labrantías y O. Cueva Ciega.—Roza de mata de encina a matarrasa =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	24	22	750	900
121'	Modúbar Emparedada.	Modúbar.....	Despoblado de Quintana los Cojos..	80	200	Sitio que se designará.—N. corta anterior, E. carretera, S. tierras labrantías y O. Los Arenales.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	220	20	35	600	800
122	Molina de Ubierna (La)	Peñahorada.....	La Remesada.....	25	62	Peña Conejos.—N. camino para Gredilla, E. carretera de Burgos a Bercedo, S. Carrascal y O. corta anterior =Roza a matarrasa de mata baja de roble =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	4	16	435	497
124	Hontomín.....	Hontomín.....	Montegrande.....	80	180	Las Viñas.—N. La Covata, E. río, S. Torca y Marojal y O. Puente-nuevo.=Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1200	124	95	1875	2055
125	Orbaneja Rlopico.....	Orbaneja.....	La Cava.....	40	100	Tras del Monte.—N. camino de Quintanilla, E. id. de San Medel, S. tierras labrantías y O. línea de árboles marcados.=Entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros. En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	240	10	54	360	460
126	Idem.....	Quintanilla Rlopico..	El Corral.....	50	125	Cuesta la Sombria.—N. y E. tierras labrantías, S. monte de Castri-llo y O. camino de id.=Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.....	4	330	10	54	525	650
127	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos.....	La Dehesa.....	30	60	Sitio que se designará.—Poda de roble dejando guías y limpia de malezas.....	4			80	360	420
128	Idem.....	Idem.....	Majada y Campo de Puñas.....	20	50	Sitio que se designará.=Roza a matarrasa de roble y limpia de malezas.....	4	300	25	40	1050	1100
129	Idem.....	Id. y Mazueco.....	La Umbria.....					320	8	86	1050	1050
130	Quintanapalla.....	Quintanapalla.....	Dehesa.....					770	108	60	1500	1500
131	Idem.....	Idem y otro.....	Páramo Repoblado.....									
132	Idem.....	Idem y otros.....	Páramo Comunero.....									
132 A	Quintanillas (Las).....	Las Quintanillas.....	Matapardo.....	100	250	Marcuerillo.—N. camino de Tardajos, E. y S. camino de Hornillos y O. Corta de la Loma.=Roza de mata baja de roble a matarrasa.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	30	45	1260	1510
92	Quintanarruz.....	Quintanarruz.....	El Carrascal.....	20	45	Las Majadas.—N. río, E. corta del año anterior, S. Cerro lo Guiado y O. divisoria con Hontomín.=Roza a matarrasa de roblizo. En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	20	40	675	725
25	Pineda de la Sierra...	Pineda.....	Ahedo de la Pared....	300	560	Sitio que se designará.—Roza y limpia de roblizo.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4					560
26	Idem.....	Idem.....	Barrancomalo.....					3800	160	220	7275	7275
27	Idem.....	Idem.....	Dehesa Boyal.....	300	560	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4					560
28	Idem.....	Idem.....	Peguera.....	300	560	Sitio que se designará.—Roza y limpia de roblizo dejando resalvos En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4					560
133	Revilla del Campo....	Revilla.....	El Bardal.....	70	175	El Llano y Valle los Sestiles.—N. El Campo, E. corta anterior, sur camino y cañada y O. tierras labrantías.=Poda de roble dejando guías.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de maleza.....	4	170	50		450	625
134	Idem.....	Idem.....	La Esilla.....					120	4		180	180
135	Idem.....	Idem.....	Las Lomas.....					140			210	210
136	Idem.....	Idem.....	Matarrasa.....					140			210	210
137	Salgüero de Juarros..	Mozoncillo.....	La Cuesta.....	80	200	Sitio que se designará.—Roza de roble raquítrico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	310	20		375	575
138	Idem.....	Salgüero.....	Cuestalechar.....	60	150	Sitio que se designará.—Poda de roble dejando guías.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	22	30	487	637
139	Idem.....	Mozoncillo.....	Valdemorones.....					300		20	735	735
140	Idem.....	Salgüero.....	Las Matas.....	60	150	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles puntisecos e inmadera- bles marcados =Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	20		390	540
141	Idem.....	Idem.....	Valcavadilla.....	40	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	106	20	20	375	475
142	San Adrián de Juarros.	San Adrián.....	El Granero.....	120	300	Límite del monte.—N. corta anterior, E. árboles marcados, S. arroyo del Trampal y O. corta del año 1936.=Roza de roblizo de- jando los mejores resalvos de dos en dos metros.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	10	50	750	1050

143	San Adrián de Juarros.	Brieva	La Mata							150	16	20			225	225
144	Idem	San Adrián	El Rebollar							150	16	20			285	285
145	Idem	Brieva	Valdeplumeros		60	150	Sitio que se designará.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	150	16	20				285	435
146	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz	Dehesa San Martín							600		100	16		1050	1050
147	Idem	Santa Cruz y otros	Matanza		60	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	360	20	80				975	1125
148	Idem	Idem e id.	El Robledo							600		100	16		1050	1050
149	Santovenia	Santovenia	Las Balleneras		35	80	Sitio que se designará.—Poda de roble dejando guías y entresaca de mata baja de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	150	15	10	10			240	320
150	Idem	Villamórico	El Bardal		20	50	Espinarejo.—N. Monte la Junta, E. Tenada caída, S. carretera y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de mata baja de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	150	10	10				225	275
152	Tobes y Rahedo	Tobes	Rahedo		70	175	La Cañada Primera.—N. Solinde Encimero, E. Caseta de las Cruces o corta anterior, S. Pilón de Media Cantava y O. Cañada Primera.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	450	55	40	60			915	1090
153	Urrez	Urrez	Cuevachote		120	300	Cuestahedo.—N. poda del año 1939, E. Campo Raso, S. línea de árboles marcados y O. poda de años anteriores.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	1350	40	30				1875	2175
154	Idem	Idem y otros	Valdesesoldo		100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	800	20	35				1200	1400
155	Villamiel de la Sierra	Villamiel	Dehesa Boyal		150	375	Arroyo Valdicos y Majada las Vacas.—N. Pandiruelos, E. corta anterior y S. y O. monte Los Chozos y Los Montes.—Poda de roble dejando guías y entresaca de la misma especie dejando los mejores resalvos, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	20	40				570	945
156	Idem	Idem	La Umbria							200	20	40			600	600
158	Villasur de Herreros	Villasur	Gustares		100	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	2206	110	146	5			2500	2750
159	Idem	Idem	El Robledo		100	250	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmadurables marcados y arranque de tocones y maleza	4	962	26	72				1425	1675
160	Villorobe	Villorobe	La Cabeza		100	250	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles puntisecos e inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	620	30	45				1350	1600
161	Idem	Herramel	Sanchimoro		70	175	Sitio que se designará.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	345	16	28				525	700
162	Idem	Uzquiza	La Solana		40	100	Sitio que se designará.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	410	24	36				675	775

PREVENCIONES

- 1.^a En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales los Ayuntamientos o Juntas vecinales o entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1941 a 1942, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1940-41), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.
- 2.^a Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.
En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.
Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1942.
- 3.^a Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.
- 4.^a Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carboneo de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 12 de septiembre de 1941, número 207, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26 inclusive de las Administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 al 19, también inclusive, de las facultativas del pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 206 del B. O. correspondiente al día 11 de septiembre de 1941, cuando se trate de aprovechamientos vecinales de madera, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Camicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante en las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.
Burgos 16 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.